



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3606/17.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER

EXTRACTO: S/CREACIÓN DEL PROGRAMA EMPODERAR.

DICTAMEN ALG N° 251/21

Señora Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de considerar desde el aspecto jurídico y la técnica legislativa empleada, el proyecto de Decreto obrante a fojas 40/44, mediante el que se propicia modificar el Decreto N° 885/17, a través de la sustitución de su artículo 1° y de su Anexo I.

Recuérdese que el Decreto N° 885/17 implementó el Programa "Empoderar", en el ámbito de la Dirección de Relaciones Institucionales, entonces dependiente de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de la Mujer (Conf. artículo 1°) con el fin de "lograr la formación socio laboral de mujeres que necesiten tener su propio proyecto de trabajo, generando sus propios ingresos" a través de talleres y capacitación.

Dicho programa en la actualidad está dirigido fundamentalmente a "aquellas mujeres que están o han atravesado situaciones de violencia y necesitan romper el vínculo con su agresor...". (Véase DESCRIPCIÓN y DESTINATARIOS del Anexo del Decreto N° 885/17).

Ahora bien, el proyecto bajo análisis (fojas 40/44) propone una ampliación de los sujetos destinatarios del programa vigente, extendiéndolo a personas de la diversidad inmersas en situaciones de violencia y discriminadas por su identidad de género al momento de buscar empleo.

Así, el Programa diseñado pretende "lograr la formación socio-laboral de mujeres y personas del colectivo de la Diversidad que necesiten tener su propio proyecto de trabajo, generando sus propios ingresos" (Conf. Anexo I, primer párrafo).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3606/17.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER

EXTRACTO: S/CREACIÓN DEL PROGRAMA EMPODERAR.

DICTAMEN ALG N° 251/21

En lo que resta, el programa proyectado es similar al vigente, no obstante introducir modificaciones e incorporaciones en lo relativo a los objetivos específicos, financiamiento, plazo de duración, traslados, etc.

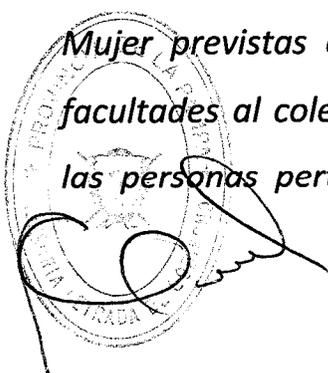
Por su parte, las modificaciones propuestas al Programa Empoderar creado por Decreto N° 885/17 hallan fundamento en las competencias asignadas a la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad por la Ley N° 3170 -Ley de Ministerios- en virtud de las modificaciones propiciadas por la Ley N° 3312, la que además de cambiar su denominación, amplió sus facultades respecto de las personas del colectivo LGBTTIQ+.

Así, desde el punto de vista jurídico, no existen observaciones que formular al decreto proyectado.

Sin perjuicio de ello, desde el aspecto de la técnica legislativa empleada en su redacción, se recomienda en la parte expositiva ("CONSIDERANDO") del acto administrativo:

1) Sustituir el primer considerando por el siguiente: *"Que a fs. 16/19 obra Decreto N° 885/17 por el que se implementa el "Programa Empoderar, en la órbita de la Dirección de Relaciones Institucionales, dependiente de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de la Mujer, cuyos destinatarios son mujeres en situación de violencia"*.

2) Incorporar como párrafo 2° y 3° los siguientes: *"Que la Ley N° 3312 modificó las competencias y la denominación de la Secretaría de la Mujer, previstas en la Ley N° 3170 -Ley de Ministerios- ampliando sus facultades al colectivo LGBTTIQ"; "Que surge la necesidad de incorporar a las personas pertenecientes al colectivo de la Diversidad en los diversos*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3606/17.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER

EXTRACTO: S/CREACIÓN DEL PROGRAMA EMPODERAR.

DICTAMEN ALG N°

251/211

programas desarrollados por la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad, tal como el Programa Empoderar”.

3) Sustituir el actual párrafo 9° del “CONSIDERANDO”, por la siguiente redacción: *“Que la presente medida se enmarca en distintas obligaciones asumidas por el Estado Nacional y Provincial respecto de la generación de políticas públicas de igualdad de género, particularmente, en lo establecido por la Ley N° 26485 -Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- normativa a la que la Provincia adhirió de forma integral mediante la Ley N° 2550”.*

4) Por último, respecto del Anexo, particularmente en el apartado “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA”, ante la falta de claridad del primer párrafo, se recomienda la siguiente redacción *“La Localidad y/u Organización interesada en el desarrollo del Programa deberá efectuar la solicitud a la Dirección de Coordinación y Relaciones Institucionales a través de una nota que deberá contener:...”.*

Sin más que agregar, este Órgano Asesor entiende que, consideradas las observaciones formuladas y realizado el estricto control sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, gramática, ortografía, etc.) y previa intervención del Ministerio refrendante, el proyecto de Decreto se encontraría en condiciones de ser perfeccionado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa



27 JUL 2021
Graciela OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa